



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-036-2023

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Página que contiene información confidencial: 2**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-036-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, Samvardhana Motherson Automotive Systems Group B.V. (Motherson) y Faurecia Automotive GmbH (Faurecia, junto con Motherson, los Notificantes) notificaron una concentración en términos del artículo 90 de la LFCE (Escrito de Notificación), a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Por acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, notificado vía electrónica el primero de junio de dos mil veintitrés, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinté de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-036-2023

ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Motherson<sup>5b</sup> [redacted] de SAS Autosystemtechnik GmbH (SAS), propiedad de Faurecia. Como resultado de lo anterior, en México, Motherson adquirirá indirectamente el [redacted] del capital social de [redacted].<sup>7</sup>

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre

<sup>5</sup> De acuerdo con las manifestaciones de los Notificantes: [redacted] B

[redacted]”. Folios 03525, 03577, 03582 y 03597. En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

<sup>6</sup> Folios 001, 005, 03523, 03525, 03526 y 03595. Asimismo, los Notificantes declararon lo siguiente: [redacted] B

[redacted]”. Folios 03584, 03586 y 03605.

<sup>7</sup> Folios 006, 007, 03602 y 03603.

Eliminado: cinco renglones, cuarenta y ocho palabras



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-036-2023**

que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>8</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico correspondiente se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>8</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
COPsB0utn5mSvtziH0NSxQpkwmDOazmzCM GZnbOHZQBRmt6CrH+SzLdYLS6UEreasUBS yCiR9mvzQ/8dmagBoHuvSfhCtwegpd4aj4MrIL lxnMNmtErCBeEfgkliApXPgPvMWXlxMHvzdz W7o5BbQrrDUH/WYIEtMyqgaWR3tWOrpoFFe k7b4HAGus20QpB+QHbvXhpsGcuJEATrhu/y6 2WuZ42GAO4CY/ftPjKIY73f1Th55ISgz66QzVu lSoXarfbcoSfumdqNwnq11i0ChkRVYFz6SSk wB9jFi+G+WPFsrpkX5CR4d1HZ8vh/DD90Qfk of3ZdQwi5hF+A==	00001000000511731923	viernes, 9 de junio de 2023,01:20 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
jroWzIzGPFr9U72cGFipTwxmwZeFVjnhWxAPT 9IA/MUx2612cSMZRfSKPPwKjpn0pyyOLwHxl HGc22jJ2d2XArzsF76RbbQR51UYjKV0+9+Xto 5c8u1h64aCjuVMw5Tm7Q2OANVZvXbnAmo zHqOoC6b1BljPFP+lsRPCvTbjGZq4lju1HGyDs fUKS7VPTThFyBdXnmNA9/lyPl5M+LNhtvCtD+f CGjLswhHmnR4OOAIOOB+9iHG1HQ5Fr39ZM 0HNWJj0yYE6n3zb820Sgq4T+tb2RqDcwjMXE UVcyii6JKWzEhqfoxNyaEpWd+pjUESniln38Ylf 7Vs4pTtpLwDmKA==	00001000000512348861	viernes, 9 de junio de 2023,01:18 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
k7Jl2D2oxzhJ8FNk4jSniGuKCThOIBfJ87I+W EkCwVn2Wvx2biwyB22aJYtv4aluDN2bp3SgQz 30PygTHysmCLOwGyflUjxp4jZFMDFcPlyWxo0 JH5+xdvz8ZVOU3Z/uMcBntTvi9b5RIW14roGM LDw5uiFg9RNKKSh3SBbOt4WgVlbGerm0wTR sblnCwC6gkTn0yrSEux5OUmXswDMITQfcN u5FpdVsMFcspXlVrFc7P8/BIL5kQVv9MyGB6y g9yhPPiNM8WswWTks+06Ju1In0vaTMWpzAp VEUfA9uxNvBiGzC/VdPbyLi4zmDK3RR0KqtK OYRtD0kAm7ND0w==	00001000000501919083	viernes, 9 de junio de 2023,01:10 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
syTdiksbxkrlidWfsZp4k6KcMaR/hrLA7IY//PaJS OI3maN3o7G7PfkFM2XOWQeGPwQbqahLM2 orjHw+Soibpds+XIZDlaYYNnzLSHhkrWwoX93 HjTQxi6UNoHJsiKfmBOugA0YbfqnJCMFIR/3y MyHGObb7OCpOlxK8Fvyo6HqeWLXoa/anN CSiFdXtszBOY+j7+zdC9qNiTwrLj9J3vtFBcy9s qUKmlT8naTjbe+HW/kMAvu0S++D1gOnDK72 Oztp3Haq3SD2BXA24wh33Isf+UzRLwfyDn/Q 0sxjWSSqW8d0us0yogdijqPo6UOsrYFAFrM5g +u3CU7qNnmQ==	00001000000505536123	viernes, 9 de junio de 2023,01:05 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Vxi8Pt5w3GlwuU/bH1BPP9U5WxsQfQeFsa24 yyfoJUvY01Z4ZtU6WmmQtXzswKovlhN7DKt IHU1JfyY9m0bwfocUfJXghEbvUTApTTC65Q MkpLND6GpdrYKQyVwBxzCOp/STL+K2l6wm WtjdvwlWnKjxvBM7OXmobvXUIP78WMXZ49t E/H7wDOftTiHgcoflQKV5dfNionyNyO3Wx9P Ln3tzu4t13ZO6/SZ5MmCwIDZmM5RWmXbmL SneTZUULpol2azJil7Z6BU4joE8FnTb0PeD4Hk HKeDeVOo91PPhzWk1ogLCMfWl0QY75xEZa 0mszdLDdZ8UFYsutjKI7g==	00001000000513129202	viernes, 9 de junio de 2023,12:57 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
BeVJZSn0D8u8lr2WPYghuOh8zQpMzl6HppO N/a45r/W+BiHQzG6P5Uw0PvQB8XWuzJD69o oq60maKwp1yY7juHmMlCNngCnx6jsQmpwBn whjE2UVGnRnDNIil+Ee9uwoh24ycCijoti+LoXu cmylelcG7jJapMF8/7G03+k6BBTh5bGuo+4TXt Ta+gbbpMMDs9WY4GPEEnRVyzy5VvtLqbMy woui6ajF6YpZdfml8g2V9iirUTbYmvF32lmyjjG TEGNubpp3XQMdxCvaC2nCHZ6IGDjODdG18 4XG00H1y9ub2rF20YrE4va7rzsw05RfBprMH kdM5HMkb9LFLAQ==	00001000000502924343	viernes, 9 de junio de 2023,12:55 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
PqrpNIh/MUTxTjVLYuobv9XcT2Ulkd8XdAaB EH5BdCfHrLQUitvZzn06Fu2Ji0utgA1s5jri8xw5t FfAOVcw7wuiOEakva4emZ/iN6zD8ytn7UOxLJ wNoKyQZ3tAnGXWP2NhBTFD5TcPMuRzyNjQ qoDiB056u7j00G4QCBLRkjQZKZelJwKwdR7M IZJRugVMQj6izYfEKXhQhuDmq4okNQ8X0E6t sUKsU7F802lLsaj3gmVn/drsqg5B9vxBMilNX7+ 6+4o+MiqbzHgR6/mmxPvQ9b03RfVw/Wd/Np eFjRhBJfYfG2sRlaCw6uaQJZTiqSfiqEpp22l04 quUv8Vg==	00001000000503429096	viernes, 9 de junio de 2023,12:37 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
mliRiLxyHetw6olbMvDB6rpuF9R+hxuHtRZP9x4 27RfUcflWvpFuC+QK62LUvTY/HQT3XaVnCuI hJAETvvsKPl2p+SH4s7gEMDAEHPMMNMa08 mXfO6domWE5vsuE9xg0kHm9qFYb+ar0MrZrll RciDiSYX03/847Gh7kYDqxEu6ZDfV57VF07E wlnKSrzt0YUHxPAqOnIs2dTOz2Mir2lh6pm8YV ECf2xiNIX8aQd2jXns7BP4YHxrJpS0oOpKgPty vlibEgn0+CMztaJ04LE+fBvzw7neBgIE2fa7k9o kJwPT0Qcp/pHSHKYR+Scf7acwg60RvAYeaHq eM4duNPJg==	00001000000513723553	viernes, 9 de junio de 2023,12:34 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL